

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En La Lastrilla, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Srs. Concejales D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martín Benito, D. Benito Segovia Martín, D.<sup>a</sup> Joanna Osiecka, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Pedro Luís Piñeiro Robledo, D.<sup>a</sup> María Teresa Arranz Olmos, D.<sup>a</sup> Carmen Meléndez de Pablos, D. Víctor Javier Borreguero García y D. José Manuel Conde Brañas; excusa su ausencia la concejala doña Carmen Horcajo Llorente; presididos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2017.-** Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-** Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

**3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 48/2017 al Nº 70/2017.-** La Corporación se da por enterada de los citados decretos.

**4º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.-** Por la Presidencia se informa a la Corporación de que en la última Asamblea de Concejales, celebrada por la Mancomunidad La Atalaya, se acordó por unanimidad no acceder a la petición del Ayuntamiento de San Ildefonso, para hacer uso de la E.T.A.P., de esta Mancomunidad. Ahora mismo San Ildefonso, dispone de agua y las pruebas a realizar las podrán efectuar cuando se produzcan las lluvias. También les hace saber que mantendrá una reunión con el Alcalde de San Ildefonso, a petición suya, a la que asistirán los miembros del Consejo Directivo de la Mancomunidad.

**5º.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON D. LEOPOLDO MORENO PORRAS-ISLA.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON D. LEOPOLDO MORENO PORRAS-ISLA.-* A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, don Vicente Calle Enebral, la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

1º.- Constituir, a tenor de lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales una Comisión informativa especial para el seguimiento del Convenio Urbanístico suscrito por este Ayuntamiento con don Leopoldo Moreno Porrás-Isla.

2º.- Dicha comisión estará compuesta por los tres portavoces de los tres grupos políticos que forman la Corporación, es decir, don Vicente Calle Enebral, que en su calidad de alcalde, presidirá la misma, don Pedro Luis Piñeiro Robledo y don José Manuel Conde Brañas.

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**6º.- EFECTOS RETROACTIVOS DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE 22 DE JUNIO DE 2015 SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de septiembre, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE EFECTOS RETROACTIVOS DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE 22 DE JUNIO DE 2015, SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-* Tras comprobarse en su momento que estos dos acuerdos no se habían publicado en el BOP de Segovia, conforme establece la normativa en vigor, se procedió a la publicación de los mismos en el BOP de Segovia de 28 de julio de 2017. Es por todo ello, que se ha solicitado informe a la Secretaría Municipal sobre este asunto, emitiéndose el mismo en los siguientes términos:

#### **«INFORME DE SECRETARÍA**

*Habiendo sido solicitado por el Sr. Alcalde informe a esta Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1ª) del RDL, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a emitir el presente informe sobre retroactividad de los acuerdos sobre retribuciones del cargo de la Alcaldía, desempeñado con dedicación exclusiva y asignaciones por asistencias a órganos colegiados a los concejales.*

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** *Mediante acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, se aprobó los cargos que se desempeñarían con dedicación exclusiva, en este caso, sólo el cargo de Alcalde, asignándose una retribución mensual de 1.787 euros más dos pagas extraordinarias.*

**2º.-** *Mediante acuerdo adoptado en la misma sesión también se establecieron las asignaciones por asistencias a órganos colegiados de este Ayuntamiento, con las siguientes cuantías:*

*-Asistencia a Plenos: 180,00 euros.*

*-Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros*

*-Asistencia a reuniones de Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas: 75,00 euros.*

*-Asistencia a Mesas de Contratación: 75,00 euros*

**3º.-** *Sin embargo no se produjo la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, hasta el día 28 de julio de 2017.*

**4º.-** *Tanto el Sr. Alcalde como los concejales, han venido percibiendo la retribución mensual, en el caso del primero, como las asignaciones por asistencias a sesiones de los órganos colegiados, en el caso de los concejales.*

**5º.-** *La cantidades que han venido percibiendo, en virtud de los citados acuerdos de 22 de junio de 2015, son del mismo importe que las aprobadas en el año 2011, que fueron publicadas en el BOP de Segovia de 11 de julio de 2011 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Salvo las asignaciones aprobadas en 2015, para la asistencia a las Mesas de Contratación, que no se contemplaban en el acuerdo de 22 de junio de 2011.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-**El artículo 75.5 de la LRBRL prescribe que “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de las misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que nos dice que “los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”, añadiendo en su apartado 2, no obstante que “la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”.

De todo ello cabe deducir que la publicación constituye un requisito para la producción de efectos del acuerdo y, en su consecuencia, la percepción de las retribuciones.

**Segunda.-** Ahora bien, el apartado 3º del citado artículo 39, establece que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, **así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas**”.

Esta falta de publicación del acto válido de fijación de las retribuciones del Alcalde y asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de los concejales, no supone que hayan desaparecido los presupuestos de hecho necesarios para que los cargos electos hayan devengado las retribuciones desde el mismo momento que el Pleno las fijo, ya que aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto, si los servicios han sido efectivamente prestados –régimen de dedicación exclusiva en el caso de la Alcaldía y asistencia a órganos colegiados de los concejales- no son más que una contraprestación económica al desempeño del cargo, por lo que el vicio no puede llevar aparejado una merma del derecho correspondiente de retribución, razón por la cual dicho vicio ha de ser subsanado.

Esta afirmación encuentra apoyo en la admisibilidad de la eficacia retroactiva de los actos, como pone de manifiesto la Sentencia del TSJ de Murcia de 7 de mayo, donde se afirma que, si bien es cierto que los efectos de la normativa aplicable están proyectados hacia el futuro y que también los efectos de los actos administrativos se producirán “desde la fecha en que se dicten, como se expresa en el artículo 39.1 de LPACAP, ello constituye la regla general, que tiene prevista su excepción en el mismo artículo 93.3, permitiendo que se otorgue eficacia retroactiva a los actos.

En este sentido, admitiendo la validez del efecto retroactivo de este tipo de acuerdos plenarios, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995, señala en su fundamento de derecho cuarto lo siguiente:

“... Por el contrario no puede acogerse la pretensión relativa a que se declare contraria a derecho la percepción de las cantidades con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en funciones de la Corporación. La normativa contenida en el artículo 45.3 LPA sobre la eficacia retroactiva de los actos permite perfectamente que se produzca en este caso, ya que desde la fecha de ejercicio de sus funciones por la Corporación se daban los supuestos de hecho necesarios para percibir indemnizaciones y dietas de asistencia. Por lo demás estos efectos retroactivos son favorables a los interesados y se encuentran justificados siempre que la percepción de las cantidades correspondientes se limite a la permitida por la legislación vigente y responda a criterios de razonabilidad en función del trabajo efectivamente realizado”.

Esta falta de publicación en el BOP de Segovia no es causa para declarar el acto nulo de pleno derecho, ya que no constituye un requisito determinante del procedimiento de fijación y su

*ausencia no imposibilita la finalidad del acto (retribuir un trabajo efectivo), ni origina verdadera indefensión a los interesados ya que las cantidades asignadas a tales fines han venido formando parte de los Presupuestos Municipales, que se someten a información pública. Constituyendo pues una irregularidad que puede afectar a la eficacia del mismo pero no a su validez, siendo subsanable mediante un acto de publicación en el BOP de Segovia al día de la fecha que declare la existencia de los presupuestos de hecho necesarios para la fijación del régimen retributivo del cargo de la Alcaldía y de las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los concejales del Ayuntamiento.*

*Por último y siguiendo la Resolución 873/2016 del Tribunal Administrativo de Navarra de 1 de abril de 2016, se podría considerar que el régimen de retribuciones tiene carácter reglamentario, por lo que hasta la publicación en el BOP de Segovia de 27 de julio de 2017, habría estado en vigor el régimen de retribuciones publicado en el BOP de 11 de julio de 2011, con idénticas cantidades y conceptos a los aprobados en 2015, salvo en lo relativo a las asistencias a las Mesas de Contratación.*

### **CONCLUSIONES**

**Primera.-** *En atención a que el artículo 39.3 de la LPACAP permite que puede otorgarse eficacia retroactiva a los actos, puede considerarse que la ausencia de publicación en el BOP del régimen de retribuciones del Alcalde y de las asignaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de los concejales del Ayuntamiento no es causa para declarar el acto nulo de pleno derecho, constituyendo una irregularidad no invalidante, que puede afectar a la eficacia del mismo pero no a su validez.*

**Segunda.-** *Siendo, por tanto, subsanable dicha irregularidad mediante la adopción de un acuerdo plenario que forma expresa atribuya efectos retroactivos a los acuerdos de- 22 de junio de 2015, desde la fecha de la toma de posesión de los miembros de la Corporación, declarando la existencia de los presupuestos de hecho desde dicha fecha. Procediendo, así mismo, la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Es todo, cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro informe, mejor fundado en derecho.»*

A continuación la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

1º.- *Atribuir efectos retroactivos al acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, sobre “DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, mediante el cual se estableció que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla, se desempeñaría en régimen de exclusividad, percibiendo una retribución mensual de 1.787,00 euros más dos pagas extraordinarias por el mismo importe, declarando la existencia de los presupuestos de hecho desde la fecha de toma de posesión de la Alcaldía.*

2º.- *Atribuir efectos retroactivos al acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, sobre “ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”, declarando la existencia de los presupuestos de hecho desde la fecha de toma de posesión de los Concejales. Las asignaciones aprobadas fueron las siguientes:*

*-Asistencia a Plenos: 180,00 euros.*

*-Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros*

*-Asistencia a reuniones de Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas: 75,00 euros.*

*-Asistencia a Mesas de Contratación: 75,00 euros.*

3º.- Proceder a la publicación de estos acuerdos en el BOP de Segovia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de los recursos que contra los mismos procedan.”

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna, la Corporación, por unanimidad de los presentes, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2017, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de septiembre, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2017, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-* Resultando que, se ha incoado expediente de modificación, 1/2017, del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

Vistos el informe emitido por la Secretaría-Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado para la amortización de préstamos.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF- .

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y los dos del Grupo Socialista y la abstención del concejal de U.P.y D, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente 1/2017 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

AUMENTOS:

CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
APLICACIÓN:011.911 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	259.746,90 euros	-----
TOTAL	259.746,90 euros	-----

## FINANCIACIÓN:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería de 2016	259.746,90 euros
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	259.746,90 euros

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el mismo, pudiéndose durante el citado plazo los interesados examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.”

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna, la Corporación, con el voto a favor de los cinco miembros asistentes del Grupo Popular y de los cuatro miembros del Grupo Socialista y la abstención del único miembro del Grupo U.P.y D., aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 21 de septiembre, del siguiente tenor:

*“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-* De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua a la empresa Aqualia, S.A. y a los efectos de actualizar dicha tasa con arreglo al Índice de Precios de Consumo General, procede la modificación de las tarifas aumentando las mismas en un 1,6 % (agosto 2016 – agosto 2017).

Por otro lado, el coste que soporta este Ayuntamiento por la depuración de agua, que paga al Ayuntamiento de Segovia, es el establecido en la propia Ordenanza Fiscal de dicho Ayuntamiento, que para el año 2016 y 2017 lo tiene fijado en 0,669506 € por metro cúbico. En la actualidad el Ayuntamiento de La Lastrilla tiene fijada la cuota de depuración de agua en 0,412847 €/m<sup>3</sup>. Dado el significativo déficit que se produce, se propone la aprobación de una subida del 25 % de la tarifa de cuota de depuración.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención y el Estudio Económico correspondiente, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista y del concejal de U.P.y D., la Comisión informativa de Cuentas y Hacienda aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente las nuevas tarifas de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio, modificando los artículos 6.2.a), 6.2.b) y 6.2.c) de dicha Ordenanza, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.2.a) Cuota de servicio al cuatrimestre:

- a) Para usos domésticos y asimilados: 3,053 €, por usuario.
- b) Para usos comerciales e industriales: 6,107 €, por usuario.

Artículo 6.2.b) Cuota de consumo:

- Usos domiciliarios y asimilados:

- Hasta 60 m<sup>3</sup> al cuatrimestre: 0,375 euros/metro cúbico.
- Entre 61 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,486 euros/metro cúbico.
- A partir de 121 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,733 euros/metro cúbico.

- Usos industriales o comerciales:

- Hasta 100 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,375 euros/metro cúbico.
- Entre 101 m<sup>3</sup> y 500 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,428 euros/metro cúbico.
- Entre 501 m<sup>3</sup> y 1000 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,472 euros/ metro cúbico.
- A partir de 1001 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,523 euros/metro cúbico.

Artículo 6.2.c) Cuota de depuración: 0,516058 euros/metro cúbico de agua consumido.

**Segundo.-** La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Tercero.-** Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.”

Tras la intervención que más adelante se detallará, la Corporación, con el voto a favor de los cinco miembros asistentes del Grupo Popular y de los cuatro miembros del Grupo Socialista y la abstención del único miembro del Grupo U.P.y D., aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

## **INTERVENCIÓN**

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien en primer lugar manifiesta que el Ayuntamiento de Segovia, nos debe informar de los metros cúbicos que se depuran procedentes del Ayuntamiento de La Lastrilla.

Reconoce que un servicio público no puede tener superávit, pero tampoco déficit. Hay que tratar de igualar las cuotas que se recaudan con los costes del servicio. En el ejercicio anterior nos comprometimos a subir para el año 2018, el 25%, señalando que tenemos un déficit de 114.000 euros al año. En cualquier caso, esta subida y sus causas hay que explicarlas convenientemente a los ciudadanos. En el año 2016, pagamos al Ayuntamiento de Segovia, por el 1º cuatrimestre 28.633 euros; por el 2º 44.000 euros y por el 3º 40.000 euros. En lo que nos cobra Segovia, entra también el agua destinado a otros usos que no son los domésticos, como son los riegos de jardín que no van a la red de saneamiento.

Esta situación hay que arreglarla y tratar de buscar un sistema (estimación u otro), para no

cobrar esta agua. Es mejor que arreglemos nosotros esta circunstancia que no nos la tengan que arreglar desde fuera. También podrían instalarse dos contadores, uno para el uso doméstico y otro para riegos y usos similares. Solución que pese a su aparente sencillez, tiene, sin duda su complejidad.

Por último hay que hablar con el Ayuntamiento de Segovia, ya que si la remodelación de su EDAR, estuvo subvencionada al 75%, este importe se debe deducir del total del gasto de amortización que se contempla en su estudio económico.

Antes de entrar en el apartado de ruegos y preguntas, se procede a tratar, por la vía de urgencia, los siguientes asuntos:

**PRIMER ASUNTO DE URGENCIA.-** Por el Sr. Alcalde, se propone tratar de urgencia el asunto de **SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2018**, ya que el plazo para comunicar dichas fiestas a la autoridad laboral, finaliza antes de la celebración de la próxima sesión ordinaria.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, se declara la urgencia del citado asunto y también por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proponer a la autoridad laboral, como fiestas locales de este municipio para el año 2018, los días 29 de Junio, San Pedro y 25 de octubre, San Frutos.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, en Segovia.

**SEGUNDO ASUNTO DE URGENCIA.-** Por el portavoz del Grupo Socialista, se presenta la siguiente proposición:

**«PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL G.M.-PSOE SOBRE LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE DEPORTE SOCIAL.** Es una solicitud constante de aquellas personas que se inscriben en este tipo de actividades, que se prolongue 15 días más tanto en su inicio como en su final de su programación habitual.

*La fórmula para financiar el coste que supone dicha prolongación se realizará al 50% entre los inscritos de dichas actividades y el Ayto.»*

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la declaración de urgencia del asunto y también por unanimidad se aprueba dicha proposición.

**TERCER ASUNTO DE URGENCIA.** Por el portavoz del Grupo Socialista, se presenta la siguiente proposición

**«PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL G.M. –PSOE, SOBRE LIMPIEZA DEL CAUCE Y RIBERA DEL RÍO CIGUIÑUELA.** El Ayuntamiento de La Lastrilla, solicitará que gire visita el responsable de verificar y posteriormente informar a sus superiores del estado de absoluto abandono en el que se encuentran tanto la ribera como el cauce del río Ciguiñuela a su paso por el barrio de El Sotillo (La Lastrilla-Segovia), y que por el cual se está produciendo habitualmente la caída de árboles –casi todos en mal estado- con el peligro que supone para las personas. Dicho informe será comunicado, tanto a la C.H.D. como a este Ayuntamiento.»

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la declaración de urgencia del asunto y también por unanimidad se aprueba dicha proposición.

**CUARTO ASUNTO DE URGENCIA.** Por el portavoz del Grupo Socialista, se presenta la siguiente moción

**«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL.**

*El pasado 21 de Diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia Europeo falló que el Sahara Occidental no forma parte del Reino de Marruecos lo cual significa que ningún acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos es aplicable en el Sahara Occidental y que no se puede establecer ninguna actividad comercial, ni exportar los recursos naturales del Sahara Occidental, sin el consentimiento del pueblo Saharaui.*

*Esta sentencia es de obligado cumplimiento por parte de las autoridades europeas y estatales, y por ello es su deber, además de respetarla, darla a conocer a su ciudadanía para su correcta aplicación. Así mismo según la resolución 2285 del Consejo de Seguridad de la ONU de abril de 2016, el logro de una solución política y la mejora de la cooperación entre los estados del Magreb contribuirán a la estabilidad y la seguridad de la región.*

*De todos es sabido que el 26 de febrero de 1976 España puso fin a su presencia en el territorio del Sahara Occidental, dejando inconcluso el proceso de descolonización, que ya estaba en curso en el marco de la ONU, por lo que el Estado Español tiene una responsabilidad histórica, jurídica y moral con el pueblo saharauí. En este sentido el pasado día 20 de marzo de 2017 se conmemoró el 41 aniversario de la creación de la República Árabe Saharaui Democrática.*

*Por ello los componentes del Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla elevan al Pleno la siguiente moción:*

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla hace un llamamiento a que se respete y cumpla la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016 donde establece que los acuerdos de asociación y liberalización entre Marruecos y la Unión Europea no se aplicarán al territorio del Sahara Occidental.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla expresa su preocupación sobre la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental por parte de compañías europeas, cuestión que entra en contradicción con el derecho internacional y el europeo; e insiste en recordar la ilegalidad de cualquier actividad comercial con el Sahara Occidental sin el consentimiento del pueblo saharauí.*
- 3. El Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla hace un llamamiento a las compañías europeas y españolas para que actúen de conformidad con el derecho internacional y europeo, de forma que cesen las actividades que pueden favorecer a la perpetuación de la ocupación marroquí del Sahara Occidental y la explotación de sus recursos naturales (como por ejemplo actividades en el área de pesca, agricultura, extracción de fosfatos y arena, o energía renovable) y urge a todas las autoridades a implementar la legislación vigente, en base a la reciente sentencia del Tribunal de Justicia Europeo.*
- 4. El Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla se suma a la corriente de solidaridad que lleva exigiendo una solución política, justa, duradera y mutuamente aceptable a través de lo que contemple para estos casos el derecho internacional, que ponga fin al conflicto del Sahara Occidental.»*

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la declaración de urgencia del asunto y también por

unanimidad se aprueba dicha moción.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

-de don Víctor Javier Borreguero García:

a) Comenta que ha visto a un camión de la basura de la Mancomunidad La Atalaya, entrando en Mercadona para recoger residuos. Por el Sr. Alcalde, se contesta que esto obedece a un convenio privado que tiene Mercadona con F.C.C.

b) Pregunta, que pasó a partir del día 15 de agosto en el agua potable, que venía turbio y con olor. Por el Sr. Alcalde se contesta que hubo un problema en la planta y que también las tormentas influyeron, con sus arrastres, en la calidad del agua.

-de don José Manuel Conde Brañas:

a) pregunta cómo está la situación del BAR de la Piscina. Por el Sr. Alcalde, se contesta que ya ha salido a licitación.

b) ruega que se vayan programando las actividades Navideñas y que se estudie la posibilidad de poner algún tipo de iluminación navideña.

-de doña María Teresa Arranz Olmos, quien pregunta sobre el número de desfibriladores públicos existentes en el municipio. Por el Sr. Alcalde, se contesta que hay uno en la Piscina. La Srª Arranz Olmos, insiste en que es necesario y conveniente poner desfibriladores en los dos consultorios médicos.

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien ruega al equipo de gobierno que no sea tan excesivamente cauto a la hora de gastar dinero y utilice, como hacen otros Ayuntamientos, los remanentes de tesorería que se producen.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinte minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.